



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

NIKM/KZH/MM

878357

6799

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS

106989
17396.

14780

APRUÉBASE CONTRATACION A
HONORARIO SUMA ALZADA

Nº 3242/P2025

LAS CONDES, 15 DIC 2025

1. Memo N°324 de María Garcés Marques, Secretaria Comunal de Planificación, a Najel Klein Moya, Administradora Municipal, de fecha 10 de octubre de 2025 con v°b° de Administradora Municipal.
2. El Acuerdo N°108/2025 adoptado en la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025.
3. El Contrato a Honorarios a Suma Alzada de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **Carolina Ximena del Carmen Arroyo Pantoja**.
4. Informe de Imputación N°006258 de fecha 17 de octubre de 2025 del Departamento de Finanzas.
5. Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios.
8. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
9. Los artículos 56, 63 y demás aplicables del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. Decreto N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece la subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDOS

1. La necesidad de optimizar la obtención de informes favorables que permitan comenzar con la ejecución en el corto plazo de la construcción, reemplazo y mejoramiento de reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna de 20 proyectos.
2. La necesidad de mejorar el proyecto de Espacio Público Apoquindo Verde, que consiste en intervenir el paseo Apoquindo entre Augusto Leguía y Enrique Foster, en ambos lados de la calzada.
3. La pertinencia de contar con informe favorable del SERVIU, que debe ser obtenido por consultores registrados en el MINVU.
4. El informe N°464/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, de la división de Gobiernos Regionales y Municipalidades, Departamento de fiscalización de Gobiernos Regionales, y Asociatividad y Obras Pública de la Contraloría General de la República, por la cual se establece la colaboración y coordinación entre el Municipio y el Serviu.

DECRETO

- 1) APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes, el Contrato a Honorarios a Suma Alzada, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **Carolina Ximena del Carmen Arroyo Pantoja**, cédula de identidad N° [REDACTED] cuyo texto íntegro se indica a continuación:

En las Condes, a 20 días del mes de octubre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, [REDACTED] cédula única de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" y doña **Carolina Ximena del Carmen Arroyo Pantoja**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en

[REDACTED] en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a doña **Carolina Ximena del Carmen Arroyo Pantoja**, para efectos de que realice el siguiente cometido: **"Elaborar y coordinar proyectos de infraestructura urbana según requerimientos y estándares del Serviu".**

Sus cometidos específicos serán:

- Optimizar la obtención de los informes favorables que permitan comenzar con la ejecución en el corto plazo, considerando las aprobaciones necesarias para la construcción, reemplazo y mejoramiento de reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna.
- Para poder mejorar espacio público Apoquindo Verde.

SEGUNDO

Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, la Municipalidad pagará por concepto de honorarios a doña **Carolina Ximena del Carmen Arroyo Pantoja** la suma bruta total de \$39.434.660.- (Treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos), impuesto incluido.

El monto total precedentemente indicado corresponde a 21 proyectos de diversas vías de la comuna de las Condes, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

COSTO	PROYECTO	Nº	ALTURA	DIRECCION	SECUNDARIA	TIPO REDUCTOR	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	Nº DE PISTAS	ANCHO DE CALZADA APROX
\$1.715.074	1	1	11900	CARLOS PEÑA OTAEGUI FRENTE CENTRO COMERCIAL 11900	FRANCISCO BULNES CORREA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		2	11900	CARLOS PEÑA OTAEGUI FRENTE CENTRO COMERCIAL 11900	FRANCISCO BULNES CORREA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		3	10989 - 10982	ATALAYA		RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	8.9
		4	ENTRE 10788 Y 10766	ATALAYA	ENTRE LA NUMERACION 10788 Y 10766	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	9.0
		5	408-413	QUEPE 408-413	PAUL HARRIS	RESALTO	CONSTRUCCION	1	1	5.1
\$1.715.074	2	6	1428- 1429	DIEGO DE DEZA 1428-1429	PUERTO DE PALOS	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	6.9
		7	7261	PRESIDENTE RIESCO 7261	SVEN HEDIN	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.9
		8	7150	PRESIDENTE RIESCO 7150	KONTIKI	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.9
\$1.715.074	3	9	7335	LEONARDO DA VINCI 7335	MIGUEL ANGEL BUONARROTI	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	8.2
		10	7325	LEONARDO DA VINCI 7325	MIGUEL ANGEL BUONARROTI	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.9
		11	7420	ENTRE LA ORACION Y LOS BARBECHOS	ENTRE LA ORACION Y LOS BARBECHOS	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	6.1

		12	7389	LAS PIRCAS 7389	ENTRE LA ORACION Y LOS BARBECHOS	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	6.1
\$1.715.074	4	13	379	LA ESCUELA 379	GENERAL BLANCHE	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		14	411	LA ESCUELA 411	ALMIRANTE SOUBLETTE	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.1
		15	410	LA ESCUELA 410	ALMIRANTE SOUBLETTE	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	6.9
\$1.715.074	5	16	12151	CAMINO DE LAS HOJAS 12151	CERRO PINTOR	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	5.9
		17	11709	REPUBLICA DE HONDURAS 11709	FRANCISCO BULNES CORREA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.8
		18	11650	REPUBLICA DE HONDURAS 11650	CAMINO OTOÑAL	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.8
		19	1114	CIRCUNVALACION LAS TERRAZAS	CERRO CATEDRAL SUR	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.2
		20		REPUBLICA DE HONDURAS (ORIENTE)	ENTRE CERRO CATEDRAL SUR Y CERRO CATEDRAL NORTE (ORIENTE)	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.1
		21		REPUBLICA DE HONDURAS (PONIENTE)	ENTRE CERRO CATEDRAL SUR Y CERRO CATEDRAL NORTE (PONIENTE)	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.2
\$1.715.074	6	22	839-837	TALAVERA DE LA REINA 839-837	INTERSECCION RIO GUADIANA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	8.1
		23	750-759	TALAVERA DE LA REINA 750-759	INTERSECCION RIO GUADIANA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.8
		24	6550-6589	CARLOS ALVARADO 6550-6589	EL PILLAN	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.3
		25	258-261	SAN PASCUAL 258-261	ENRIQUE BARRENECHEA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	6.8
		26	1682-1683	ANTONIO PLANET 1682-1683	ENTRE ISABEL LA CATOLICA Y LATADIA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
\$1.715.074	7	27	1388	PICHIDANGUI 1388	ENTRE CALLES PALOMA Y PATRICIA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	4.2
		28		SOR LAURA ROSA	FRENTE A PLAZA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		29	8406	LAS VERBENAS	LAS AZALEAS	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		30	140-143	LAS AZALEAS	LAS VERBENAS	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		31	8350	LAS VERBENAS	LAS AZALEAS	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
\$1.715.074	8	32	6589	CARLOS ALVARADO 6589, POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO 170	EL PILLAN	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.3

		33	6740-6745	ROBERTO PERAGALLO 6740-6745	DRA. ELOISA DIAZ	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		34	4.505 – 4.468	CARLOS ALVARADO	ENTRE SEBASTIAN ELCANO Y VESPUCIO	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.1
		35	4.755 – 4.702	CARLOS ALVARADO	ENTRE SEBASTIAN ELCANO Y VESPUCIO	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		36	4.999 – 5.024	CARLOS ALVARADO	ENTRE SEBASTIAN ELCANO Y VESPUCIO	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.0
\$1.715.074	9	37		LOS DOMINICOS	IMPERIAL	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	9.3
		38		WARREN SMITH	LOS MILITARES	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	3	10.7
		39		MALAGA	PORTOFINO	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	7.8
		40	11810	FRANCISCO BULNES CORREA LADO ORIENTE	LOS MONJES 11810	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		41	11810	FRANCISCO BULNES CORREA LADO PONIENTE	LOS MONJES 11810	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	7.0
\$1.715.074	10	42		LOS MILITARES	MALMO	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	8.5
		43	180-181	CAMPANARIO 180-181	PJE. CAMPANARIO	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	7.0
		44		PRESIDENTEERRAZURIZ	ENRIQUE FOSTER SUR (BANDEJON)	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	8.1
		45	4080	PRESIDENTEERRAZURIZ 4080	BURGOS	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	6.2
		46		SANCHEZ FONTECILLA	BAZTAN	RESALTO PEATONAL	CONSTRUCCION	1	2	7.0
\$1.715.074	11	47	1918 - 1921	EL PILLAN	ENTRE BILBAO Y CARLOS ALVARADO	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.3
		48	1957-1960	EL PILLAN	ENTRE BILBAO Y CARLOS ALVARADO	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.4
		49	1774-1779	EL PILLAN	ENTRE CARLOS ALVARADO Y LATADIA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.3
		50	1833-1834	EL PILLAN	ENTRE CARLOS ALVARADO Y LATADIA	RESALTO	CONSTRUCCION	1	2	7.2
\$1.715.074	12	51	573	LA ESCUELA 573	ALMIRANTE SOUBLETTE	RESALTO	REPARACION	1	2	7.3
		52	586	LA ESCUELA 586	ALMIRANTE SOUBLETTE	RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		53	719	LA ESCUELA 719	MIRAVALLE	RESALTO	REPARACION	1	2	7.6
		54	738	LA ESCUELA 738	MIRAVALLE	RESALTO	REPARACION	1	2	6.5

		55	165	LOS BARBECHOS	LAS TRINITARIAS	RESALTO	REPARACION	1	2	7.2
\$1.715.074	13	56	S/N	LA CABANA S/N	FRAY MARTIN	RESALTO	REPARACION	1	2	7.3
		57	7201	MONROE S/N	MANUEL NOVOA	RESALTO	REPARACION	1	2	7.2
		58	S/N	COSTA DE MARFIL S/N	RIO GANGES	RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		59	1090	MADRIGAL S/N	VATICANO	RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
\$1.715.074	14	60	7920	RIO LOA 7920	ENTRE MAULLIN Y PASAJE 2	RESALTO	REPARACION	1	2	6.1
		61	7670	RIO LOA 7670	ENTRE PIDUCO Y MATAQUITO	RESALTO	REPARACION	1	2	6.2
		61		SANTA MAGDALENA SOFIA	RIO TATO	RESALTO PEATONAL	REPARACION	2	2	8.78
		63		ZANZIBAR ORIENTE & NEPAL	NEPAL	RESALTO	REPARACION	1	2	6.7
		64		LOS DOMINICOS	ROTUNDA ATENAS	RESALTO PEATONAL	REPARACION	1	3	14.0
\$1.715.074	15	65	687	EL CONVENTO 687	ENTRE AGUA QUIETA Y STA CLARA	RESALTO	REPARACION	1	2	6.8
		66	781	EL CONVENTO 781	ENTRE STA CLARA Y SAN BENITO	RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		67	811	EL CONVENTO 811	ENTRE EL OBISPO Y EL CAPELLAN	RESALTO	REPARACION	1	2	7.2
		68	869	EL CONVENTO 869	ENTRE EL CAPELLAN Y EL SACRISTAN	RESALTO	REPARACION	1	2	6.6
		68	10880	CARLOS PEÑA OTAEGUI	ATALAYA	RESALTO	REPARACION	2	2	9.8
\$1.715.074		69	11300	CARLOS PEÑA OTAEGUI	LAS TORTOLAS	RESALTO	REPARACION	2	2	9.9
		71	2259	CAMINO LA FUENTE	QUEBRADA HONDA	RESALTO	REPARACION	1	2	10.3
\$1.715.074		72	907	FERNANDEZ MIRA		RESALTO	REPARACION	1	2	6.3
		73	515	PAUL HARRIS	EL ALAMEIN	RESALTO	REPARACION	1	2	7.3
		73	2259	CAMINO LA FUENTE		RESALTO	REPARACION	2	2	10
		75	9231	PATRICIA	ENTRE INCAHUASI Y PAUL HARRIS	RESALTO	REPARACION	1	2	7.4
		75	9231	PATRICIA		RESALTO	REPARACION	2	2	7.2
		77	1368	CAMINO EL OBSERVATORIO		RESALTO	REPARACION	1	2	6.8
\$1.715.074	17	78	2884	SAN CARLOS DE APOQUINDO		RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		79	2695	SAN CARLOS DE APOQUINDO		RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		80	2854	SAN CARLOS DE APOQUINDO		RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		81	2501	SAN CARLOS DE APOQUINDO		RESALTO	REPARACION	1	2	7.0

		82	2301	SAN CARLOS DE APOQUINDO		RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		83	2201	SAN CARLOS DE APOQUINDO		RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
		84	2201	SAN CARLOS DE APOQUINDO		RESALTO	REPARACION	1	2	7.0
\$1.715.074	18	85	Nº 7031	LATERAL KENNEDY	GERONIMO DE ALDERETE	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.1
		86	4939	LOS MILITARES	LA CASTELLANA NORTE	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	6.0
		87	Nº 7035	CAROL URZUA	ENTRE LAS CARMELITAS Y AV LAS CONDES	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	8.0
		88	Nº 7061	CAROL URZUA	ENTRE LAS CARMELITAS Y AV LAS CONDES	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	8.0
		89	Nº 3132	ISIDORA GOYENECHEA		RESALTO	REEMPLAZO	1	4	13.0
		90	Nº 3250	ISIDORA GOYENECHEA		RESALTO	REEMPLAZO	1	4	14.5
\$1.715.074	19	91	11976	QUEBRADA HONDA 11976	EL ATAJO	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	6.4
		92	7337	AVENIDA CRISTOBAL COLÓN (LATERAL COLÓN)	ROTONDA ATENAS	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	3.6
		93	1297	PAUL HARRIS		RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.3
		94	677	PAUL HARRIS CON BOCCACCIO		RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.3
		95	4820	CARLOS ALVARADO 4820		RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.0
		96	Nº 261	ANGOSTURA INGLESA	ENTRE CAPITAN HERMENDINGER Y PAUL HARRIS	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.0
	20	97	Nº 60	ANGOSTURA INGLESA	ENTRE CAPITAN HERMENDINGER Y AV LAS CONDES	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.0
		98	9507	CAPITAN HERMENDINGER	CERRO SOMBRERO	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.5
		99	Nº 40	LAS CLARISAS 40	LAS TRINITARIAS	RESALTO	REEMPLAZO	1	2	7.3
\$1.715.074		100	604	SAN CRESCENTE	MARNE	RESALTO	REPARACION	1	2	6.8
		101	5710	EL DIRECTOR	LA CAPITANIA	RESALTO	REPARACION	1	2	6.0
		102	5645	EL DIRECTOR		RESALTO	REPARACION	1	2	6.1
		103	7434	ISABEL LA CATOLICA	ENTRE MAYECURA Y TOMAS MORO	RESALTO	REPARACION	1	2	7.0



Proyecto N°21

Plazo	Elaboración del proyecto	45 días corridos (15 días rev. mun.)
	Aprobación del proyecto	60 días corridos
Cantidad	1 proyecto	
Forma de Pago	Entrega y VºBº Municipio	30%
	Ingreso a SERVIU	40%
	Informe Favorable SERVIU	30%
Valor	5.133.180 impuestos incluidos.	

Cada proyecto será pagado al término de cada uno de ellos, previa certificación e informe de ejecución donde dé estricto cumplimiento al proyecto ejecutado, acreditando las gestiones asociadas a cada proyecto de infraestructura urbana y sus requisitos específicos y recibido por la Jefa del Departamento o quien tenga delegados las funciones. Por lo anterior, la suma cancelada por cada proyecto impuestos incluidos, se le realizará la deducción del porcentaje correspondiente por concepto de Impuesto a la Renta, monto que será retenido y enterado por la Municipalidad según la normativa vigente sobre la materia, las que serán pagadas contra entrega de un Informe Mensual y la correspondiente boleta de honorarios ambos aprobados certificados y visados por la **Directora de Secretaría Comunal de Planificación**, o quien tenga delegadas las funciones, que darán cuenta y permitirán acreditar el estado, avance y/o cumplimiento parcial satisfactorio del cometido o prestación para el cual se ha contratado a doña **Carolina Ximena del Carmen Arroyo Pantoja**. Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación por la **Directora de Secretaría Comunal de Planificación**, o quien la subrogue de un informe que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad del servicio para el cual se ha contratado. Las boletas e informes con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró en funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable.

CUARTO

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 20 de octubre y se extenderá hasta el total cumplimiento de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por la labor realizada hasta ese momento.

QUINTO

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, prestan un servicio al Estado en virtud del presente contrato, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°20.880.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, frente a lo



cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias, medios físicos y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

Asimismo, la Municipalidad de Las Condes, atendida la naturaleza de los servicios contratados, siempre que lo estime necesario, podrá otorgar al prestador de los servicios un correo electrónico, pie de firma, teléfono o anexo telefónico para el solo efecto de las comunicaciones. En su caso, el municipio podrá otorgar adicionalmente, una credencial municipal a fin de permitir el libre ingreso a las dependencias de ésta, así como vestuario. Las Partes acuerdan que todos estos instrumentos e implementos tienen el carácter de institucional y su otorgamiento constituye una mera liberalidad por parte del municipio, lo que no da origen a una relación laboral, ni subordinación y dependencia, ni otorga al prestador de los servicios la calidad de funcionario municipal.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata, lo cual no establece la existencia de una relación laboral ni subordinación y dependencia, ni constituye la calidad de funcionario municipal.

SÉPTIMO

El prestador de servicios, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, complementado por el Dictamen N°E525.821, de 12 de agosto de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador entregar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que ascienden los alimentos a cuyo paso se encuentra obligado e informa de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

OCTAVO

Por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

NOVENO

El prestador de los servicios declara conocer las responsabilidades derivadas en el tratamiento de los datos personales y/o sensibles a que tenga acceso en virtud de los servicios contratados, motivo por el cual se encuentra al tanto, de las sanciones derivadas del uso malicioso y tratamiento indebido de éstos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628.

Asimismo, las partes convienen que el incumplimiento en el resguardo y protección de los datos adquiridos en virtud de la prestación de servicios contratados será causal de término inmediato e ipso facto, del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que derive de dicho incumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder de el prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.



La personería de doña Catalina Sofía San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

2) IMPUTESE el gasto de la presente contratación, a:

Subtítulo	:	21	Cuentas por Pagar - Gastos en Personal
Ítem	:	03	Otras Remuneraciones
Asignación	:	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

3) PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Las Condes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.285,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.



DISTRIBUCIÓN:
Dirección de Control
Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
Dirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Depto. Finanzas
Interesado/a
Unidad Municipal